



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0013-CU-2015

Huancayo, 18 DIC 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Oficio N° 341-2015-DFIM/UNCP presentado por el Decano(e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica a través del cual solicita adscripción del Dr. Miguel Ángel Travezaño Aldana, Docente Nombrado en la Categoría de Auxiliar a T.C a la Facultad de Ingeniería Mecánica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante el oficio de la referencia el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica informa que en Consejo de Facultad realizado el 27 de agosto de 2015 se acordó por unanimidad aprobar la adscripción temporal a la Facultad de Ingeniería Mecánica de la UNCP del Dr. Miguel Ángel Travezaño Aldana, por el periodo correspondiente al semestre académico 2015-II; quien tendrá a su cargo las asignaturas de Técnicas de Estudio Universitario, Ética y Habilidades Sociales, Liderazgo y Creatividad e Innovación;

Que, el 22 de setiembre de 2015 los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias Humanas Junín acordaron aceptar la adscripción temporal del Dr. Miguel Ángel Travezaño Aldana a la Facultad de Ingeniería Mecánica, por el semestre académico 2015-II;

Que, mediante Informe N° 00154-2015-ORAC/OGPLAN el Jefe de la Oficina de Racionalización, por lo expuesto y teniendo en cuenta que el referido docente en la Facultad de Ingeniería Mecánica cuenta con una carga lectiva de 12HT y que la facultad no tiene el número ideal de docentes auxiliares según aplicación de los ratios, opina seguir el trámite correspondiente sobre la adscripción temporal del Dr. Miguel Ángel Travezaño Aldana con la Plaza de Auxiliar a T.C., de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Humanas Junín a la Facultad de Ingeniería Mecánica, recomendando se considere la fecha de inicio y finalización para evitar posibles reclamos posteriores en perjuicio de la UNCP;

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 10 de diciembre de 2015;

RESUELVE:

- 1° ACEPTAR la ADSCRIPCIÓN TEMPORAL del Dr. MIGUEL ÁNGEL TRAVEZAÑO ALDANA, Docente Nombrado en la Categoría de Auxiliar a T.C, de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Humanas Junín a la Facultad de Ingeniería Mecánica, durante el semestre académico 2015-II (del 08.08.2015 hasta el 31.12.2015).**
- 2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR